



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MPH/CM

Huanta, 28 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanta, en la XXII Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016;

VISTO:

El Dictamen N° 005 - 2016-MPH/CALVTUR de fecha 18 de noviembre de 2016, la Opinión Legal N° 331-2016-MPH/SGAJ/MRMS y el Informe N° 373-2016-MPH/JTSV; de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta y el Acta de la Comisión Técnica Mixta de fecha 24 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27181; Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre en su Artículo 3° establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la ley de Transporte Público Especial para pasajeros en vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y regula el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores señalando en su Artículo 3° que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio;

Que, por Decreto Supremo N° 055-2010.MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados, el cual establece las normas generales para prestar el precitado servicio, precisando en el numeral 3.2) del Artículo 3° que la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar, supervisar dicho servicio; y que en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que la Municipalidad Distrital competente puede dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

60000133

Que, conforme al Artículo 9º numeral 10) de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPH/CM, de fecha 17 de mayo de 2011 que aprueba el Reglamento del Servicio Público de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de Huanta, se prohíbe el permiso de operación para brindar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores a nuevas personas jurídicas, a no ser que se apruebe un nuevo estudio Técnico Económico; siempre y cuando en este instrumento se proponga la factibilidad de su incremento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MPH/CM del 23 de noviembre de 2015, se ha aprobado el Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Vehículos Menores en la ciudad de Huanta, encargándose su implementación a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, a través de la División de Transportes y Seguridad Vial, pudiendo determinarse los criterios de evaluación y sinceramiento en aplicación de la autonomía política, económica y administrativa que franquea la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el referido Estudio Técnico Económico corre en la página 125; el cuadro de propuesta de distribución de las 145 unidades entre las 25 empresas formales, asimismo señala que dicha propuesta es de manera referencial; la misma que puede ser cambiada por la Autoridad Administrativa Competente, pudiendo implementar otros criterios de evaluación, pudiendo seleccionar y adjudicar convenientemente ejerciendo actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; enmarcado estrictamente en la autonomía política, económica y administrativa, establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Estudio Técnico Económico del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MPH/CM; tiene como finalidad formalizar a quienes vienen prestando el servicio de pasajeros de manera informal en vehículos menores en el distrito de Huanta, exponiendo al riesgo, la vida de los usuarios por la falta de seguridad y garantía, debido a que no se encuentran inscritos en el Registro de vehículos Menores y en la base de datos de la Corporación Edil, por lo que no cumplen con las disposiciones que exige el servicio formal. En este orden de ideas, dicho instrumento ha propuesto el incremento de ciento cuarenta y cinco (145) unidades vehiculares menores motorizadas que sumados a los novecientos diez (910) actualmente autorizados estarían circulando en la jurisdicción del distrito de Huanta Un Mil Cincuenta y Cinco (1055) unidades de vehículos menores;

Que, mediante Informe Técnico la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, elaborará una propuesta de inserción de las 145 unidades de vehículos menores; el cual será en estricta observancia con las disposiciones legales vigentes y el procedimiento que determina el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial de Huanta; requisito sine qua non para su formalización.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, mediante Dictamen N° 005-2016-MPH/CM de fecha 18 de noviembre de 2016, dictamina favorable por la derogación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPH/CM de fecha 28 de abril de 2016 y la restitución de la vigencia de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPH/CM de fecha 17 de mayo de 2011, modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPH/CM de fecha 19 de junio de 2012, con fines de facilitar la implementación del Estudio Técnico Económico, e incorporar 145 nuevos vehículos menores en el parque automotor de la ciudad de Huanta, para prestar el servicio público de pasajeros;

Juntos hacemos más ...!